

COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS
MEMORANDUM

DAF-00137-2021

PARA Lic. Jonys Aguilera
Oficial de Transparencia OIP

DE José Noé Martínez Alarcón
Director Administrativo y Financiero

ASUNTO Información Portal de Transparencia Emergencia Covid-19

FECHA 11 de marzo del 2021



Sirva la presente como portadora de un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

En atención al **MEMORANDO-CENID-No.043-2021** de fecha 26 de febrero del presente año, mediante el cual solicita remisión de la documentación del mes de Febrero 2021 que la Dirección Administrativa y Financiera genera de oficio y custodia, con el propósito de alimentar y actualizar el Portal de Transparencia Emergencia Covid-19.

Al respecto se remite la documentación en físico y datos Abiertos Excell remitidos al correo cenidgdrcopeco@gmail.com, según el detalle siguiente:

1. Cuadro detallado de las Compras de bienes de insumos realizadas en el mes de Febrero 2021
2. Listado de Proveedores del mes de Febrero 2021
3. Nota aclaratoria de Fideicomisos, Febrero 2021
4. Cuadro de Gastos efectuados en el mes de Febrero 2021
5. Nota aclaratoria de la Deuda y Morosidad del mes de Febrero 2021
6. Nota Aclaratoria del Presupuesto Mensual y la liquidación Presupuestaria del mes de Febrero 2021
7. Nota aclaratoria de la creación de Programas, Proyectos, Actividades y Obras en atención a la Emergencia Covid-19.
8. Contrataciones del mes Febrero 2021 (1)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Aldea El Ocotal, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comayagüela Honduras Centroamérica



Comision Permanente de Contingencias COPECO
Contratos Elaboradas en el mes de Febrero 2021



Entidad de adquisiciones	Numero de Contrato de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona fisica o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
MEDYKA	027-2021	Suministro de mascarillas con reservorio para adulto y niño serán utilizadas para entrega en los diferentes Centros de Triajes de Tegucigalpa y Comayagua	Decreto Ejecutivo PCM-029-146-2020	Adquisicion	1,500,000.00	Karen Yessel Flores Flores	11/02/2021	Hasta la entrega total del producto



José Noé Martínez Abarcón
Director Administrativo y Financiero



CONTRATO COPECO No.027-2021

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MASCARILLAS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y MEDYKA. -

Nosotros: **FRANCISCO ERNESTO RUIZ**, Mayor de edad, Soltero, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1974-04511 en su condición de Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riegos y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo 21-N-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y con delegación de firma para efectos de este contrato Acuerdo No. DSEDGRCNC-013-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos; quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la Señora **KAREN YESSEL FLORES FLORES**, Mayor de edad, Casada, Licenciada en Comercio Internacional, Hondureña y de este domicilio, constituida como Comerciante Individual el cual gira bajo el nombre de "**MEDYKA**" mediante instrumento Publico No. 390 de fecha cuatro de Julio (04) de julio de 2011, autorizada por el Notario Juan Isidro Ortez Gallo con carnet del Colegio de abogados de Honduras No. 1041, Inscrita bajo matricula con No. 2521760, inscripción No. 15187 en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro de Asociados I.P. de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), en fecha 01 de julio de 1987; con RTN numérico No. 08011976121384, quien para los efectos del presente contrato se denominara "**EL CONTRATISTA**" y cuando ambos comparezcan en forma conjunta se les denominara como "**LAS PARTES**" hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MASCARILLAS**, de conformidad con estas cláusulas:

sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.



Decreto Ejecutivo PCM 016-2020, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), se decreta Estado de Emergencia Sanitaria en el sistema de salud pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; así mismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19).

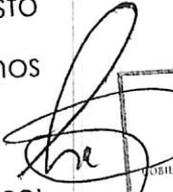
Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 29-2020 en relación a su artículo 4, primer párrafo: "La ejecución de compras relacionadas con la crisis COVID-19 serán realizadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), amparado en el Decreto Legislativo número 31-2020, publicado en el Diario Oficial de la República "La Gaceta" en fecha 13 de marzo, 2020, debiendo contar a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, con la autorización del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19".

En concordancia con el Decreto Ejecutivo PCM 029-2020 y que mediante oficio No. 005-CEAE-COVID 19-2021 de fecha 05 de enero del año 2021, oficio No. 012-CEAE-COVID 19-2021 de fecha 12 de enero del año 2021 y Oficio No. 014-CEAE-COVID 19-2021 de fecha 13 de enero del año 2021 el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, emite su visto bueno para compra de insumos varios, para los centros de Triage, dichos oficios formaran parte como anexos de este contrato.

Mediante Decreto Ejecutivo **No. PCM 146-2020**, de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se decreta **PRORROGAR** la vigencia de la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA**, hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional.

Que en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado faculta para

decretado El Estado de Emergencia.


SECT
GEST

CLÁUSULA SEGUNDA: DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) PRÁCTICAS CORRUPTIVAS:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) PRÁCTICAS COLUSORIAS:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de

Adulto, **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333)** Mascarillas con Reservorio niño que serán utilizadas para ser entregadas en los diferentes centros de Triajes en Tegucigalpa y Comayagüela.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS. (L.483, 314.00)**, siendo el precio unitario de **CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.58.00)** para ambos tipos de mascarillas, se pagará contra entrega parcial o total del producto.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Contratante se obliga a:

- A pagar el valor del Producto en los términos y condiciones pactados en la cláusula cuarta de este contrato.
- Se obliga a entregar las garantías otorgada por el contratista una vez vencidas las mismas.
- A entregar a **EL CONTRATISTA** actas de recepción de los productos una vez revisados y conforme con el mismo.

El Contratista se Obliga a:

- Entregar las mascarillas con reservorio para adulto y niño en buen Estado
- Entregar las mascarillas donde **EL CONTRATANTE** le solicite y en las fechas establecidas.
- Presentar las facturas de pago a las oficinas de **COPECO** central.
- Documentar la entrega de las Mascarillas reservorio para adulto y niño.
- Entregar la garantía de cumplimiento y al completar la entrega de las mascarillas objetos del presente contrato, restituirla por una garantía de calidad.

indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente "**La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento de COPECO Sin más trámite que la presentación de la misma acompañada de una resolución Firme de incumplimiento**", siendo estas las siguientes: **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, con una vigencia de hasta tres (03) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro la que deberá presentarse al momento de la emisión de la "Orden de Compra" o su equivalente, por parte de la Dirección Administrativa y que será sustituida por la Garantía de Calidad una vez se entregue el total de lo detallado en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato y la **2) GARANTÍA DE CALIDAD:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de hasta tres (03) meses, con la emisión de la presente Garantía, El Contratante se compromete a reponer por su cuenta los producto defectuosos.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Contrato será vigente desde la firma del mismo hasta la entrega total de las Mascarillas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato podrá ser disuelto por:

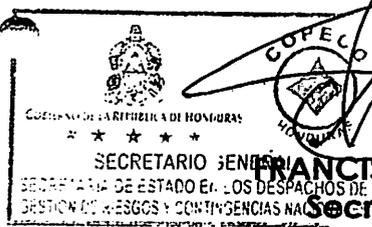
- Mutuo consentimiento de las Partes.
- Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, con previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las clausulas por alguna de las Partes.

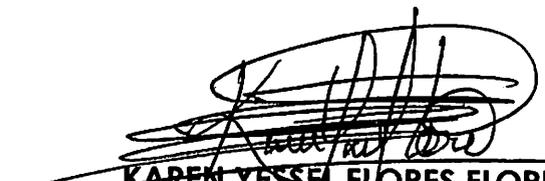
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las Partes se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se someterán primeramente a una conciliación extrajudicial estableciendo como última instancia el arbitraje el cual se resolverá mediante el Realamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de



CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: "LAS PARTES" declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Contrato y se obligan a cumplirlas en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en dos ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) .



FRANCISCO ERNESTO RUIZ
Secretario General
Secretaria de Estado en los
Despachos de Gestión de Riesgos y
Contingencias Nacionales.


KAREN YESSEL FLORES FLORES
"MEDYKA"
